

**AGUIRRE VASQUEZ, Antonio**

Rut:17.249 de Curanilahue

Fecha de Nacimiento: 13-06-44, 29 años a la fecha de su detención

Domicilio : Tomás de Campanella 6020, San Miguel,

Estado.Civil : Santiago Soltero

Actividad : Carpintero

C.Repres. : Militante del Partido Socialista Miembro de la Guardia Presidencial, GAP.

Fecha de Detención:11 de septiembre de 1973



Antonio Aguirre Vásquez, soltero, militante socialista, miembro de la Guardia Presidencial, se encontraba en La Moneda, el día 11 de septiembre de 1973, cuando se produjo el Golpe Militar, quedando con heridas a bala múltiples, razón por la cual fue trasladado a la Posta Central de la Asistencia Pública, donde permaneció hasta el 2 de octubre, fecha en que una patrulla militar lo detuvo y trasladó a un lugar desconocido, desapareciendo desde entonces.

Antonio Aguirre trabajaba como ayudante mueblista, actividad que dejó para incorporarse a la Guardia Presidencial, más conocida por el calificativo dado por la prensa de la época de GAP, "Grupo de amigos personales", aludiendo a una expresión del propio Presidente de la República.

El 11 de septiembre, el Palacio Presidencial de La Moneda, Sede del Gobierno fue tomado por efectivos de infantería y de tanques del Ejército, dirigidos por el General Javier Palacios, a los que se sumaron más tarde fuerzas de Carabineros. A las 11 de la mañana comenzó el bombardeo de parte de la Fuerza Aérea de Chile, que destruyó gran parte de La Moneda.

Los miembros de la Guardia Presidencial y otras personas, permanecieron en el Palacio hasta que recibieron la orden del Presidente Salvador Allende de salir, lo que se hizo por una puerta de calle Morandé 80 del Palacio de La Moneda, allí fueron encañonados y golpeados por los Militares y se les ordenó tenderse en el suelo con las manos en la nuca, estando permanentemente amenazados, incluso de ser aplastados por un tanque que se dirigió hacia ese lugar.

Dos miembros de la Guardia Presidencial, Antonio Aguirre Vásquez y Osvaldo Ramos Rivera fueron hechos prisioneros en el interior de La Moneda y enviados a la Posta de la Asistencia Pública debido a sus heridas a bala, algunos días después estas personas fueron detenidas y desaparecieron desde dicho centro asistencial.

Otros miembros del GAP que venían de la residencia presidencial de El Cañaveral y Tomás Moro, no alcanzaron a ingresar a La Moneda al ser detenidos en sus proximidades. Ellos eran, entre otros, Gonzalo Jorquera Leyton, Williams Osvaldo Ramírez Barría, Carlos Cruz Zavala y Domingo Blanco

Tarrés, todos los cuales integraban un grupo de aproximadamente 13 personas, los que en algunos casos fueron ejecutados y los otros permanecen en calidad de detenidos desaparecidos.

Los detenidos de La Moneda fueron conducidos al Regimiento Tacna de la ciudad de Santiago, eran 49 personas. De ellas se ordenó liberar al día siguiente a los 17 funcionarios de Investigaciones que integraban el equipo de protección presidencial. Finalmente, quedaron como prisioneros un grupo de personas, de las cuales se ha identificado a 21 de ellas: diez asesores del Presidente de la República o funcionarios del gobierno, diez miembros de la Guardia Presidencial y un obrero. Los asesores del Presidente eran Jaime Barrios Meza, asesor presidencial y Gerente General del Banco Central de Chile; Sergio Contreras, relacionador público de la Intendencia y periodista; Daniel Escobar Cruz, Jefe del Gabinete del Subsecretario del Interior; Enrique Huerta Corvalán, Intendente de Palacio; Claudio Jimeno Grendi, sociólogo y asesor presidencial; Eduardo Paredes Barrientos, médico y asesor presidencial y ex Director de Investigaciones; Enrique París Roa, médico psiquiatra, asesor presidencial y miembro de Consejo Superior de la Universidad de Chile; Héctor Ricardo Pincheira Núñez, egresado de medicina y asesor presidencial; Arsenio Poupin Oissel, abogado, Subsecretario General de Gobierno y asesor presidencial; y Jorge Max Klein Pipper, médico psiquiatra, asesor de la Subsecretaría General de Gobierno. Los miembros de la Guardia Presidencial, que han podido ser identificados son los siguientes: José Freire Medina, Daniel Gutiérrez Ayala, Oscar Lagos Ríos, Juan Montiglio Murúa, Julio Hernán Moreno Pulgar, Luis Rodríguez Riquelme, Jaime Sotelo Ojeda, Julio Tapia Martínez, Héctor Urrutia Molina, Oscar Valladares Caroca y Juan Vargas Contreras. Además estaba el obrero Oscar Luis Avilés Jofré, quien había concurrido en apoyo al gobierno, atendidas las circunstancias.

Alrededor de las 14 horas del día 13 de septiembre de 1973 estos prisioneros, amarrados de pies y manos fueron arrojados en un camión militar, unos encima de los otros y conducidos fuera del Regimiento con destino desconocido.

Al ser ocupado el Palacio de Gobierno por las fuerzas militares, Aguirre Vásquez fue hecho prisionero y enviado inmediatamente a la Posta Central de la Asistencia Pública, dado que tenía heridas a bala en una pierna y en la región lumbar. En ese centro de urgencia fue sometido a intervenciones quirúrgicas y a tratamiento, de manera que su situación de salud evolucionó favorablemente, hasta que el 2 de octubre de 1973, a las 10.50 horas fue detenido y sacado de la mencionada Posta por una patrulla militar que lo condujo a algún lugar desconocido.

El diario El Mercurio de fecha 15 de septiembre de 1973, publica una crónica titulada "Personas heridas que fueron llevadas a la Asistencia Pública", allí se presenta la nómina de personas heridas que fueron atendidas en ese establecimiento. Entre ellos figura: "Aguirre Vásquez, Antonio; 29 años: hda. (herida) a bala transfixiante c. salida proyectil ángulo costo lumbar der. (2) de pierna con gran compromiso de partes blandas, frac. exp. pierna izquierda."

Durante su permanencia en la Posta fue visitado por su madre, y otros parientes, algunos de los cuales donaron sangre para las transfusiones que requería.

La familia fue informada que Aguirre Vásquez había sido trasladado al Estadio Nacional, recinto que en esa época se usaba como campo de prisioneros, y que estaba en la enfermería, sin embargo, nunca figuró en las listas de detenidos y fue imposible ubicarlo.

Al ser detenido, su madre y familiares hicieron consultas y gestiones ante las autoridades militares para conocer la suerte del afectado y presentaron una denuncia ante los Tribunales de Justicia.

El representante de Chile ante las Naciones Unidas, Sergio Diez, expuso ante ese Organismo en 1975, la situación de los detenidos desaparecidos y de otros casos de violaciones a los derechos humanos. En su informe señala que el cadáver de Antonio Aguirre Vásquez fue ingresado el 3 de octubre de 1973 al Instituto Médico Legal según número de ingreso 3073. Esta información fue negada reiteradamente en los informes que el Instituto Médico Legal remitió al Juzgado donde se denunció su caso y se investigaron los hechos.

La detención y desaparición de Aguirre Vásquez, ocurrió simultáneamente con la de Osvaldo Ramos

Rivera, también miembro del GAP que fue hecho prisionero herido en La Moneda.

Todos los esfuerzos realizados para ubicar a Antonio Aguirre fueron inútiles. El permanece en calidad de detenido desaparecido desde el 2 de octubre de 1973, día en que una patrulla militar lo sacara en calidad de detenido desde la Posta Central, lugar donde se recuperaba de heridas a bala recibidas en la toma de La Moneda.

#### **GESTIONES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS**

El 26 de agosto de 1974 la familia presentó una Denuncia por la Presunta Desgracia de Antonio Aguirre Vásquez en el Sexto Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, la que ingresó como causa rol 90.487.

El Juez decretó citar a la denunciante a declarar e impartió órdenes de investigar.

El 27 de septiembre de 1974, el Hospital Militar respondió a una consulta del tribunal informando: "En el archivo del Hospital Militar, no se registra el nombre del citado señor; tampoco haber sido atendido en el Servicio de Urgencia de la Guardia Médica".

El 27 de septiembre de 1974, el Juzgado recibió, de parte de la Posta Central de la Asistencia Pública, el Informe N°3224 Epicrisis Ficha Clínica N°116.285 en el cual se certifica que Antonio Aguirre Vásquez ingresó al citado Servicio el 11 de septiembre de 1973 y egresó el 2 de octubre de 1973. Señala el tipo de heridas que tenía, el tratamiento brindado y finalmente establece: "Estando hospitalizado y en tratamiento fue retirado de este Establecimiento por una Patrulla Militar el día 2 de octubre de 1973 a las 10:50 horas."

El Parte N° 5722 de la Sexta Comisaría Judicial de la Policía de Investigaciones, del 4 de octubre de 1974 señala que se hicieron las investigaciones ordenadas y corrobora los informes de la Posta de Asistencia Pública y del Hospital militar.

La Secretaría Ejecutiva Nacional de Detenidos, SENDET, informó al tribunal según oficio 3550/6148/1 del 27 de noviembre de 1974, que "no se encuentra registrado en esta Secretaría el ingreso en alguno de los Campos de Detenidos del citado Aguirre Vásquez"

En el oficio 3550/6879/1 del 25 de noviembre de 1974, SENDET informa que "Este Organismo no cuenta con antecedentes de detención del citado ciudadano" y que "...si el ciudadano Aguirre Vásquez hubiera ingresado al Estadio Nacional en el mes de octubre del año 1973, tal circunstancia no es efectiva por cuanto no figura en el listado de las personas que permanecieron en el citado Estadio".

El 10 de diciembre de 1974 el Juez Instructor cerró el sumario y sobreseyó temporalmente el proceso con consulta a la Corte considerando "Que de los antecedentes reunidos en autos no resulta completamente justificada la perpetración del delito que dio motivo a la formación de este sumario". La Corte de Apelaciones resolvió el 8 de enero de 1975 revocar el sobreseimiento y ordenó oficiar al Ministro de Defensa Nacional con la transcripción del informe de lo expuesto en la ficha clínica de Antonio Aguirre.

El Ministro de Defensa comunicó al Juzgado que la consulta debía hacerse directamente al Comandante en Jefe de la II División del Ejército y al Comandante en Jefe del Comando de Combate de la Fuerza Aérea.

El General Sergio Arellano Stark, Comandante en Jefe de la II División, II Juzgado Militar, según Oficio reservado N°33, del 3 de febrero de 1975, respondió; "...cábeme informar a US. que revisados los libros de este Tribunal no aparece ingresado como detenido ni procesado". El mencionado Oficio no hace referencia a la patrulla militar que retiró a Aguirre de la Asistencia Pública. El Comando de Combate de la FACH respondió de manera similar el 4 de febrero de 1975.

El Instituto Médico Legal, en oficio N°212 del 24 de enero de 1975 informó que Aguirre Vásquez "...no aparece registrado en este Instituto desde la fecha indicada hasta el 23 de enero del presente año."

La demandante solicitó la realización de una serie de nuevas diligencias, pero el Juez resolvió el 2 de mayo de 1975 el cierre del sumario y se decretó el sobreseimiento temporal de la causa considerando que "...no resulta completamente justificada la perpetración del delito que dio origen a la formación de este sumario.". La Corte de Apelaciones de Santiago aprobó el sobreseimiento temporal el 24 de junio de 1975 archivándose los antecedentes.

El 17 de noviembre de 1976 la demandante solicitó que se oficiara nuevamente al Instituto Médico Legal con los antecedentes físicos y no sólo con el nombre de Antonio Aguirre Vásquez. Esta solicitud se aceptó y se reabrió el proceso.

Una de las diligencias importantes solicitadas al Tribunal fue que investigara la respuesta que en 1975 dio el gobierno de Chile a Naciones Unidas, en la que señalaba que el cadáver de Antonio Aguirre Vásquez fue ingresado el 3 de octubre de 1973 al Instituto Médico Legal, según número de ingreso 3073.

El 15 de diciembre de 1976, el Instituto Médico Legal informó que: "Hemos efectuado una revisión de los registros de cadáveres en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1973, y no figura ningún fallecido con el nombre de Antonio Aguirre Vásquez, o desconocido con las características señaladas en el oficio de ese Tribunal."

El 22 de diciembre de 1976, Augusto Pinochet le declaró a Alexandre Hay, director de la Cruz Roja Internacional: "esta gente ha muerto o ha abandonado el país" al referirse a los detenidos desaparecidos. El 7 de enero de 1977, se solicitó al Juzgado que se oficiara a la Cruz Roja y para obtener información del afectado a INTERPOL y al Registro Civil, con el objeto de investigar si las declaraciones del Jefe de Estado eran aplicables a este caso.

El Servicio de Registro Civil e Identificación informó que no tiene registrada la defunción de Antonio Aguirre Vásquez. Policía Internacional informó que no hay registro de que Aguirre Vásquez haya salido del país (aunque existe otra persona del mismo nombre, pero que no se trata del afectado.)

Además, la familia de Antonio Aguirre hizo presentaciones y denuncias de la desaparición del detenido a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA y a la Comisión Internacional de Juristas.

Antonio Aguirre Vásquez permanece en la actualidad en calidad de detenido desaparecido.

Sus antecedentes antropomórficos fueron incluidos en la causa N° 4449-AF que tramita el 22 Juzgado del Crimen de Santiago, por la inhumación ilegal de personas no identificadas en el patio 29 del Cementerio General. A fines de 1992 se estaba a la espera de los informes del Instituto Médico Legal. En dicho establecimiento se encuentran los 125 cuerpos exhumados de 108 tumbas en septiembre de 1991.



Información disponible en el sitio ARCHIVO CHILE, Web del Centro Estudios "Miguel Enríquez", CEME:

<http://www.archivo-chile.com>

Si tienes documentación relacionada con este tema u otros del sitio, agradecemos la envíes para publicarla. (Documentos, tesis, testimonios, discursos, fotos, prensa, etc.) Envía a:  
[archivochileceme@yahoo.com](mailto:archivochileceme@yahoo.com)

**NOTA:**

El portal del CEME es un archivo histórico, social y político de Chile. No persigue ningún fin de lucro. La versión electrónica de documentos se provee únicamente con fines de información y preferentemente educativo culturales. Cualquier reproducción destinada a otros fines deberá obtener los permisos que correspondan, porque los documentos incluidos en el portal son de propiedad intelectual de sus autores o editores.

